

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

DECANATO DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Informe Anual de Seguridad 2021



Ley Federal Jeanne Clery Act Año académico 2019-20, 2020-21



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

30 de septiembre de 2022

A toda la comunidad universitaria

Carmen L. Quiroga, Ph. D.

Rectora Interina

INFORME UPR CAYEY EN CUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES JEANNE CLERY ACT

El Jeanne Clery Act es una ley aprobada en el 1990, donde se requiere que todas las instituciones que reciben fondos federales compartan datos sobre eventos delictivos en los recintos, en el intento de mejorar la seguridad y vigilancia, así como también mantener a la comunidad universitaria informada. La persona designada para emitir los boletines de seguridad es el Sr. Luis López, Director Interino de Seguridad, en coordinación con el decano de administración.

Nos corresponde como institución adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con esta legislación federal. A partir del 1 de octubre de 2022, encontrarán en nuestro portal el Informe Anual de Seguridad en el Campus. Es sumamente importante que como comunidad universitaria nos mantengamos informados y muy atentos a las reglamentaciones emitidas por el Departamento de Educación Federal.

INFORME ANUAL DE SEGURIDAD UPR CAYEY 2018

Contents

I. SEGURIDAD	. 5
POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE PUERT RICO	
LEY FEDERAL DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS - JEANNE CLERY ACT	5
OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	. 6
Horario	6
Puestos de Vigilancia	. 6
Equipo de comunicación	. 7
ACCESO A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS	. 7
II. ÁREAS GEOGRÁFICAS DEFINIDAS POR LA LEY CLERY	. 9
III. DIVULGACION DE ACTOS DELICTIVOS	9
AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS	9
PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD DELICTIVA	10
REGISTRO DE INCIDENCIA DELICTIVA (Daily Crime Log)	11
BOLETINES DE ALERTA DE SEGURIDAD (Timely Warnings Notifications)	12
DEBER DE REPORTAR LOS ACTOS DELICTIVOS	12
Jeanne Clery / Código Penal de P.R.	12
PROTOCOLO ANTE UN CASO DE ESTUDIANTE DESAPARECIDO HOSPEDADO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	
PROTOCOLO ANTE UN CASO DE ESTUDIANTE DESAPARECIDO HOSPEDADO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	
ESTADÍSTICAS DE LA INCIDENCIA DELICTIVA	16
Informes Anuales de Incidencia Criminal 2015-2017	17
ACTOS DELICTIVOS ON CAMPUS	17
ACTOS DELICTIVOS NON CAMPUS	17
CONFIDENCIALIDAD	18
IV. POLITICAS INSTITUCIONALES	18
Política de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol (Certificación Número 32 (1999-2000); enmendada por la Certificación Núm. 33 (2005-2006) de la Junta de Síndicos (Versión Compilada)	18

Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso llicito de Drogas, S Controladas y Abuso de Alcohol (Certificación Número 33 (1999-2000)	
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA MANEJAR SITUACIONESDE VIO DOMÉSTICA Y/O RELACIONAL, AGRESIÓN SEXUAL Y DE ACECHO	
EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL – PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI E ASALTADO/A SEXUALMENTE	-
Los procedimientos de contacto	22
La importancia de preservar evidencia	22
A quién se le debería reportar la ofensa	22
CE.D.E. – SERVICIOS DE CONSEJERIA Y SERVICIOS PSICOLÓGICOS	23
POLITICAS INSTITUCIONALES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXU UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (Certificación 130 (2014-15) Junta o	
¿QUE ES HOSTIGAMIENTO SEXUAL?	23
REGISRO DE OFENSORES SEXUALES	24
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	24
PROTOCOLO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA LOS OFENSORES SE DE OTROS TIPOS	
POLITICA CONTRA LA DISCRIMINACION EN LA UNIVERSIDAD DE l (Certificación Núm. 58 (2004-2005), Junta de Síndicos)	
V. ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y MEDIDAS PREVE	NTIVAS 26
PLAN BASICO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS PARA LA UNIV PUERTO RICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Pr Ambiental - OSSOPA)	rotección
FLUJOGRAMA DE INFORMACION RELACIONADA CON OPERACIONA	ES 27
DE EMERGENCIAS – UPR Cayey	27
PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DE INCENDIOS PARA L UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Segur Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)	idad
Inspecciones	29
Equipo de seguridad contra incendios	
1 1	29

RI	LAN DE OPERACIONES DE DESALOJO PARA LA UNIVERSIDAD DE PUERTO ICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - SSOPA)	28
Ul	LAN OPERACIONAL PARA ATENDER EMERGENCIAS MÉDICAS EN LA NIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Seguridad cupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)	29
Ag	gencias de la comunidad externa que pueden colaborar en la atención de una emergencia	29
PE	LAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS POR DERRAMES DE MATERIALES ELIGROSOS PARA LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY — (Oficina dalud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)	le
Dl	LAN DE OPERACIONES DE TORMENTA Y HURACANES PARA LA UNIVERSIDA E PUERTO RICO EN CAYEY — (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección mbiental - OSSOPA)	1
Ul	LAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DE INUNDACIONES PARA LA NIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Seguridad cupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)	31
Al	MENAZA DE BOMBA	31
VI. (OTROS ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO EN EL CAMPUS	32
CON	N LA LEY JEANNE CLERY	34
1.	Línea de Autoridad	34
2.	Responsabilidades de la comunidad universitaria	34
3.	Otras Consideraciones de Seguridad en las Instalaciones Físicas del Campus Universita	
4.	Comité De Seguridad Institucional	34
5.	Talleres Sobre Seguridad	33
	PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN Y FOMENTA ILOS DE VIDA SALUDABLES	
PF	ROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA	34
FI	ESTA VIII	35
PF	ROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADO (PAE)	35

I. SEGURIDAD

<u>POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO</u>

La Universidad de Puerto Rico (UPR) tiene como una de sus prioridades proveer espacios saludables y seguros para toda la comunidad universitaria y sus visitantes. En el 1992, la UPR promulgó la Política Institucional sobre Seguridad mediante su Carta Circular Núm. 92-01. La misma pretende: "promover y mantener un ambiente de estudios y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. Se reconoce como interés institucional legítimo, la protección a la vida y seguridad de los miembros de la comunidad interna y externa que hace uso de sus servicios e instalaciones físicas y la prevención de ocurrencia de actos delictivos dentro de su jurisdicción. Además, se reconoce el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y comunidad en general a ser informados sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro de los terrenos universitarios y áreas adyacentes" (Anejo 1 Carta Circular Núm. 92-01).

LEY FEDERAL DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS - JEANNE CLERY ACT

En el 1990, el Congreso de los Estados Unidos promulgó el Crime Awareness and Campus Security Act (20 U.S.C. § 1092(f), con regulaciones en el U.S. Code of Federal Regulations at 34 C.F.R. 668.46), según enmendada en 1992, 1998 y 2000. La misma requiere a las instituciones de educación superior que participan de programas federales de asistencia económica a mantener y a divulgar las estadísticas de la incidencia delictiva dentro y cerca de sus respectivos recintos, así como información de seguridad a la comunidad universitaria, a prospectos estudiantes y empleados. La enmienda de 1998 cambió el nombre de dicha ley a *Jeanne Clery* Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act, en memoria de una estudiante que fue asesinada en su dormitorio de la Universidad donde estudiaba. Generalmente se le conoce como la Ley Clery (Clery Act). En el 2008 se añaden requisitos adicionales de seguridad y en el 2013 se incluyen requisitos relacionados con el Violence Against Women Act (VAWA), que enmienda la Ley Clery.

El Departamento de Educación Federal vela por su cumplimiento. Dicha agencia puede imponer multas de hasta \$35,000 por cada infracción a esta ley. Tiene la potestad de suspender los programas federales de asistencia económica estudiantil a la institución que no cumpla.

La Ley Clery requiere en términos generales:

- Mantener un Registro Diario de Incidencia Criminal
- ➤ Emitir Boletines de Alerta
- Reportar anualmente las estadísticas de incidencia criminal en el campus y áreas adyacentes
- Publicar un Informe Anual de Seguridad

OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

La Oficina de Seguridad y Vigilancia (OSV), también conocida como la Guardia Universitaria, se crea como un cuerpo homogéneo debidamente representado en cada una de las unidades institucionales, amparado y definido por las disposiciones del Reglamento General de la UPR (Certificación CES 1984-1985-44). Está adscrita al Decanato de Asuntos Administrativos y ubica en la entrada del recinto por el portón #1 detrás del museo. Es el organismo encargado de la seguridad en la Universidad, de velar por el orden institucional y de proteger la propiedad universitaria. Trabaja en coordinación con las diferentes unidades estudiantiles y académicas en la implantación de las medidas de seguridad y del cumplimiento con las políticas y reglamentaciones establecidas. Esta unidad se compone de un director/a, que responde directamente al/la Decano/a de Administración y 23 oficiales distribuidos en tres turnos de trabajo para proveer servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

En el <u>Manual de Normas y Procedimientos de la Guardia Universitaria (1993)</u>, el cual está en revisión, se establecen los deberes y responsabilidades del personal adscrito a esta Oficina, así como su facultad para ejercer la autoridad en situaciones que ocurran en el campus universitario, área geográfica, según definida por la Ley Clery y en otras actividades auspiciadas por la Institución que ameriten su intervención.

Algunas de las funciones de los oficiales de seguridad son:

- Brindar protección y orientación para promover un ambiente seguro en la comunidad universitaria.
- Prestar vigilancia en los predios del campus.
- > Documentar las reclamaciones, notificaciones de accidentes y querellas.
- > Realizar investigaciones preliminares sobre la actividad delictiva reportada.
- ➤ Mantener un registro actualizado de todos los actos delictivos ocurridos y hacerlo disponible al público durante horas laborables.
- ➤ Velar porque las normas de conducta se cumplan con respeto.
- ➤ Intervenir en los casos en que la conducta constituya una violación a la reglamentación universitaria.
- ➤ Proteger la propiedad universitaria contra actos delictivos.
- Asegurar el flujo ordenado del tránsito vehicular y el control del acceso.
- > Orientar a los visitantes sobre la localización de las diversas dependencias de la Institución.
- Participar en talleres dirigidos a mejorar las prácticas en el área de seguridad.

Horario

La OSV distribuye sus oficiales en tres turnos. En cada turno hay un supervisor asignado.

Primer Turno 5:45 a.m. a 2:15 p.m. - Nueve oficiales

Segundo Turno 1:45 p. m. a 10:15 p. m.- Ocho oficiales

Tercer Turno 9:45 p. m. a 6:15 a. m. - Cuatro oficiales

Puestos de Vigilancia

En la Universidad de Puerto Rico en Cayey se designa el personal de seguridad en ocho (8) puestos fijos de vigilancia

Puestos	Áreas
Puesto 1	Portón 1
Puesto 2	Portón 2
Puesto 3	Estacionamiento de Rectoría
Puesto 4	Brazo Mecánico (centro de Estudiante)
Puesto 5	Zona 6 y 7 (Decanato de Administración)
Puesto 6	Estacionamiento del Gimnasio
Puesto 7	Estacionamiento nuevo del Gimnasio
Puesto 8	Centro de cuido escolar
Ronda en Vehículos	Área de estacionamientos
Ronda a Pie	Pasillos de los edificios

Equipo de comunicación

Cada uno de los oficiales tiene un radio de comunicación (30). También se tienen tres vehículos de motor (2) Toyota Corolla, (1) Chevrolet Colorado, dos vehículos todo terreno (fourtrack).

ACCESO A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

El <u>Reglamento de Tránsito y Estacionamiento</u>, tiene como objetivo ordenar el flujo vehicular y distribuir equitativamente los estacionamientos disponibles en el campus de la UPRC, de modo que se le facilite al personal universitario, estudiantes y visitantes acceso a las diferentes áreas en un ambiente de convivencia inteligente con la naturaleza. El mismo indica el procedimiento a seguir y todo lo relacionado con el permiso de estacionamiento.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
	Estudiantes y empleados con permiso vigente
	(sello de estacionamiento) tienen acceso al
	campus durante los días laborables o en
	actividades oficiales fuera del horario regular.
	Al comenzar el año fiscal, en el primer semestre
	académico, se otorgan los permisos de
	estacionamientos que solicitan los estudiantes
Permiso de Estacionamiento	de nuevo ingreso, empleados nuevos en la
	Institución o miembros de la comunidad
	universitaria que no lo tienen o se le ha
	expirado. No obstante, pueden solicitarlo en
	cualquier momento durante el año académico.
	Para ello deben cumplimentar el <u>formulario</u>
	Solicitud de Permiso de Acceso al

	Estacionamiento. Este permiso es gratuito. Además, a los estudiantes y empleados se le brinda la oportunidad de tener una tarjeta de identificación, la cual deben presentar si el oficial de seguridad se la solicita para verificar si son estudiantes o empleados. En el caso de los visitantes, suplidores o contratistas, el oficial de seguridad asignado en
Identificación y Registro de Visitantes	la caseta de la entrada principal de la Institución (Puesto 1), le tomará la información pertinente y notificará por radio de comunicación a los demás oficiales, para que estos dirijan a la persona al estacionamiento que corresponda. Los oficiales de seguridad registran la entrada de toda persona que llegue a las instalaciones de la Universidad sin permiso de estacionamiento en y fuera de horas laborables.
Control de Acceso y Horario	La entrada que da hacia la escuela Miguel Meléndez Muñoz (Portón 2) será cerrada a las 6:00 p. m. Excepto en actividades oficiales donde haya mucho flujo vehicular. Los fines de semana permanece cerrada. El estacionamiento del Gimnasio cierra a las 6:00 p. m. Si el estudiante estaciona en esa área, se le recomienda que trate de mover su vehículo después de las 3:00 p. m., toda vez que pueden ubicarse en las áreas asignadas para estudiantes dentro del campus. De no poder hacerlo, pueden solicitar escolta hasta su vehículo. A las 10:00 p. m. se cerrará el acceso a los edificios académicos y administrativos, excepto en los casos que haya actividades institucionales con previa autorización. El personal de diversas oficinas administrativas, organizaciones estudiantiles u otros, que tengan o planifiquen actividades dentro del campus, tienen que solicitar por escrito al Decano de Administración o al de Estudiantes, según corresponda, previa autorización para llevar a cabo dicha actividad. Copia de la autorización se entregará a la Oficina de la Guardia Universitaria para la logística y organización de los vehículos. Habrá un registro de entradas y salidas por el portón principal (Portón 1), especialmente los fines de semana.

II. ÁREAS GEOGRÁFICAS DEFINIDAS POR LA LEY CLERY

La Ley *Jeanne Clery* ha definido cuatro áreas geográficas dentro y fuera de las instituciones para propósitos de la divulgación de estadísticas de incidencia criminal. La Universidad de Puerto Rico en Cayey reporta la incidencia de actos delictivos que ocurren en el campus, fuera del campus y en la propiedad pública adyacente, según especificados en la Ley Clery.

AREA GEOGRÁFICA	DESCRIPCIÓN	
EN CAMPUS	Terreno, edificios y propiedades pertenecientes	
	a la UPR en Cayey	
FUERA DEL CAMPUS	Casa Universidad	
PROPIEDAD PÚBLICA	Carreteras, calles, aceras que bordean el campus: Entrada principal Carretera Núm. 14, Ave. Antonio R. Barceló	

III. <u>DIVULGACION DE ACTOS DELICTIVOS</u>

AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS

La Ley *Jeanne Clery* requiere identificar las Autoridades de Seguridad en el Campus y las define como: "los oficiales institucionales con responsabilidad significativa de las actividades estudiantiles y del campus". La encomienda principal de estos facilitadores es reportar a la Oficina de Seguridad las incidencias delictivas que le hayan sido notificadas (Ref. The Handbook for Campus Safety and Security Reporting).

AUTORIDADES DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS			
Puesto	Puesto Número de Teléfonos		
	Directos y Extensiones		
Decano/a de	787-738-5016	Decanato de Estudiantes,	
Estudiantes	787-738-2161 exts. 2050,	2do piso Centro de	
	2062	Estudiantes	
Decano/a de Asuntos	787-738-6338	Decanato de Asuntos	
Académicos	787-738-2161 exts. 2116,	Académicos	
	2117		
Decano/a de Asuntos	787-738-5556	Decanato de Asuntos	
Administrativos	787-738-2161 exts. 2013,	' ±	
	2148	Edif. Carlos Iñiguez	
Director/a Oficina de	787-738-4553	Edificio ubicado cerca de la	
Seguridad y Vigilancia	787-738-2161 exts. 2055,	entrada principal al recinto	
	2045	detrás del museo.	
Director/a Organizaciones	787-738-2161 exts. 2072,	Decanato de Estudiantes,	
Estudiantiles	2008	1er piso, Ofic. 103 Centro	
		de Estudiantes	
Director/a Programa	787-738-2161 exts. 2049,	Oficinas en Anexo del	
Atlético	2167	Gimnasio	
Representante Estudiantil –	787-738-2161 exts. 2042	Decanato de Estudiantes,	
Consejo General de		1er piso, Ofic. 102 Centro	
Estudiantes		de Estudiantes	

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD DELICTIVA

La Junta Administrativa de la UPR en Cayey, mediante la Certificación Número 12 (2008-09) aprobó las Normas y Procedimientos para la Divulgación de la Actividad Delictiva en la Universidad de Puerto Rico en Cayey (13 de noviembre de 2008). El objetivo de dicho documento consiste en exponer y promover principios que promueven un ambiente seguro y confortable a todos los miembros de la comunidad universitaria. Es nuestro interés y parte de nuestra gestión universitaria desarrollarnos como uno de los principales centros de actividad académica, investigativa, social y cultural de Puerto Rico. También se enfatiza la responsabilidad que tiene la comunidad en general por su seguridad y la de la Universidad. Los procedimientos que se exponen en dicho documento cumplen con los requerimientos para las instituciones de educación superior del Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crimen Statistics Act y del Student Right to Know and Campus Security Act.

Dado que, en estos momentos, dicho documento se encuentra en revisión, se establece el siguiente protocolo para la notificación de actos delictivos.

- 1. Cualquier persona dentro de la institución que ha presenciado o ha sido víctima de un crimen o tiene conocimiento de alguna acción delictiva en el campus universitario, deberá informarlo en primera instancia y preferiblemente en la Oficina de Seguridad y Vigilancia (OSV).
- 2. Los actos delictivos pueden notificarse de manera confidencial o directa al personal de la Oficina de Seguridad y Vigilancia o a cualquier Autoridad de Seguridad Institucional (Decanos/as de Administración, Académico, Estudiantes; Director/a de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, Director/a de Organizaciones Estudiantiles, Director/a del Programa Atlético y un representante estudiantil del Consejo General de Estudiantes de la UPR C).
- 3. Puede notificar las emergencias y los actos delictivos llamando a:
 - a) El número directo de emergencia: (787)738-5500 Al marcarlo se comunica inmediatamente con la extensión 5555. Se emite una comunicación a la comunidad universitaria informando la disponibilidad de esos números de emergencia: <u>Líneas Telefónicas de Emergencia.</u>
 - b) La línea de emergencia, extensión 5555, en caso de que esté llamando desde un teléfono en una oficina dentro de la Universidad o desde el teléfono ubicado en el elevador de cada edificio. Si no lo está y lo entiende conveniente, puede utilizar el número del cuadro (787)738-2161 y marcar la extensión. Las llamadas hechas a esta línea son atendidas por el grupo de operaciones de emergencias que incluye personal de diversas oficinas: Seguridad y Vigilancia, Salud y Seguridad Ocupacional (OSSOPA), Centro Interdisciplinario de Desarrollo Estudiantil (CEDE) y Oficina de Servicios Médicos).
 - c) El número directo de la Oficina de Seguridad y Vigilancia: (787)738-4553.
- 4. Una vez recibida la querella, se documenta la misma en el formulario <u>Notificación de Querella</u>, se procede a investigar el caso para determinar la veracidad de los actos o hechos y se rinde un informe a las autoridades correspondientes.
- Se incluirá en la Notificación de Querellas los documentos, evidencias o fotos que formen parte de la investigación administrativa. Los informes deben ser redactados en forma legible, clara y precisa en todas sus partes.
- 6. De ser necesario, se solicita la intervención de la Policía Estatal para radicar una querella a nivel estatal. Por otro lado, si la persona perjudicada interesa formular una querella a las autoridades estatales, en caso de que sea un incidente de índole criminal, se le notificará a la Policía Estatal

- de Puerto Rico. El oficial de seguridad deberá rendir un informe donde indique nombre y número de placa del policía estatal, número de querella, fecha, hora y acción a seguir. El querellante firmará la denuncia y deberá posteriormente entregar copia de la querella, en la Oficina de Seguridad y Vigilancia.
- 7. La querella se anotará en el formulario <u>Registro Diario de Actividad Delictiva</u>, el cual está disponible al público en el portal de la UPRC, bajo el Decanato de Administración, <u>Oficina de Seguridad y Vigilancia</u>. También puede ser revisado durante horas laborables. Los nombres de las víctimas o personas acusadas no serán divulgados en dicho informe y se guardará la confidencialidad de las personas involucradas.
- 8. El/La Director/a de Seguridad iniciará una investigación y orientará al/la querellante sobre la acción a seguir, en coordinación con el Decano/a de Asuntos Administrativos y Decano/a de Estudiantes, según corresponda.

Toda querella será atendida de manera inmediata sin necesidad de una querella formal. Sin embargo, cumplimentar la querella formal es necesario para que las actividades delictivas se contabilicen en las estadísticas y las mismas sean divulgadas a la comunidad universitaria, conforme lo requiere la reglamentación federal.

REGISTRO DE INCIDENCIA DELICTIVA (Daily Crime Log)

En la Oficina de Seguridad y Vigilancia se mantiene actualizado el Registro Diario de Actividad Delictiva. En este documento se recopilan todos los incidentes delictivos ocurridos en el campus y áreas geográficas, según la Ley Clery, tan pronto son reportados a la Oficina de Seguridad y Vigilancia. Se incluyen también aquellos actos delictivos que inicialmente fueron reportados a alguna de las autoridades universitarias, la cual subsecuentemente lo informa en la Oficina de Seguridad y Vigilancia. En caso de ocurrir múltiples ofensas criminales durante un mismo incidente, se registran todas en dicho documento, aun cuando se contabilicen diferente para el informe estadístico del *Jeanne Clery*.

Entrar alguna información, añadir o hacer un cambio en la disposición del incidente tiene que realizarse en los próximos dos días laborables, después de haberse registrado el incidente en dicho documento. La información incluida en el Registro se obtiene de las querellas de estudiantes, empleados universitarios y visitantes, así como de los informes generados a partir de las intervenciones realizadas por los oficiales de seguridad.

El registro incluye:

- > Tipo de incidente clasificación / delito
- Número de querella
- Fecha y hora en que fue informado el incidente
- Fecha y hora en que ocurrieron los hechos
- Area geográfica específica donde ocurrió el incidente
- Disposición final del caso (estatus actual de la querella)

Se notificará a la comunidad universitaria vía correo electrónico, la disponibilidad electrónica o presencial del Registro Diario de Actividad Delictiva de los últimos 60 días, para ser revisado por el público, sea o no de la comunidad universitaria, durante horas laborables, según solicitado. Indicará además lo que contiene y dónde está ubicado. No es necesario que la revisión de este documento sea solicitada por escrito (Anejo 3 Boletín informativo Disponibilidad al Público de las Estadísticas). Si se solicita una porción del documento que tenga más de 60 días, el mismo estará disponible para revisión en los próximos dos días laborables, después de solicitado.

BOLETINES DE ALERTA DE SEGURIDAD (Timely Warnings Notifications)

En la eventualidad de que surja una situación dentro o fuera del campus, que a juicio de las autoridades universitarias constituya una amenaza inmediata, permanente o continua para la seguridad de la comunidad universitaria o la propiedad. El/la Director/a de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, con el visto bueno del/la Decano/a de Administración emitirá un Boletín de Alerta de Seguridad. (Timely Warnings Notifications or Timely Emergency Notifications). El Boletín se divulga a toda la comunidad universitaria en un tiempo razonable, desde el momento en que se tiene conocimiento de la situación y la información pertinente esté disponible, sin requerir una querella formal, de manera que se puedan tomar las medidas de precaución necesarias. En el caso de una situación de emergencia, existe un Plan Operacional específico para las diversas situaciones, donde se indica quién es la persona responsable de emitir el boletín oportunamente. De ser necesario, el rector enviará una carta circular a la comunidad universitaria.

Estos avisos incluirán suficiente información para promover un ambiente de seguridad en la Universidad, que permita a las personas protegerse a sí mismas, así como información relevante al incidente (ej. fecha, hora, lugar del incidente, descripciones de individuos perpetuando los actos, entre otros). Los mismos son divulgados a la comunidad universitaria a través del envío masivo de correos electrónicos, según aparecen en la base de datos de los estudiantes y el personal. Además, son publicados en la página oficial de la UPRC, en la sección de Seguridad en el Campus. También se difundirán ampliamente de forma impresa en aquellos lugares que la comunidad universitaria más frecuenta, tales como: Cafetería, Baños, Centro de Estudiantes, Biblioteca, Oficinas de servicios y administrativas, entre otras. Es responsabilidad del personal y el estudiantado acceder con frecuencia a sus cuentas de correo electrónico user@upr.edu, que constituye su cuenta oficial en la cual se envían diferentes comunicados, boletines, cartas circulares y boletines sobre medidas preventivas de seguridad.

DEBER DE REPORTAR LOS ACTOS DELICTIVOS

Jeanne Clery / Código Penal de P.R.

Debe reportarse a la Oficina de Seguridad y Vigilancia, ubicada en la entrada principal (Portón 1), cualquier incidente o delito que cumpla con las definiciones de los siguientes actos delictivos. Dichas definiciones se proveen según descritas en la reglamentación del *Jeanne Clery*, en las respectivas políticas públicas de la UPR en Cayey o en el Código Penal de Puerto Rico.

Las definiciones señaladas con asterisco (*) representan delitos a reportar bajo la ley de Violence Against Women Act (VAWA).

INCIDENTE O DELITO	DEFINICION
Acecho (*)	Patrón de conducta conducente a intimidar a una
	persona sabiendo que la persona podría
	razonablemente sentirse intimidada. El patrón de
	acecho se configura cuando ocurren dos (2) o
	más actos que evidencian el propósito
	intencional de intimidar. Estos actos podrían incluir: la vigilancia, el envío de comunicaciones
	verbales o escritas no deseadas, la realización de
	amenazas escritas o verbales implícitas o
	explícitas, efectuar actos de vandalismo contra la
	propiedad, contra la persona acechada, o sus
	allegados o el hostigamiento de la persona
	repetidamente mediante palabras, gestos,
	acciones, dirigidas a
	intimidar, amenazar o perseguir a las víctima o miembros de su familia.
Actos Lascivos / Caricias*	Realizar cualquier acto de índole sexual, sin
Actos Lascivos / Caricias	intentar consumar el delito de agresión sexual,
	someter a otra persona a un acto que tienda a
	despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos
	sexuales del imputado en cualquiera de las
	circunstancias descritas en dicho Código.
	(Artículo 144, Código Penal)
Agresión agravada	Causar a otra persona una lesión a su integridad
	corporal, por cualquier medio o forma. La
	agresión grave incluye: agresiones o intentos de
	matar o asesinar, envenenamiento, agresión con
Agresión simple	un arma peligrosa o mortífera, mutilación. Ataque físico contra una persona sin que ésta
Agresion simple	sufra daños graves en su cuerpo.
Agresión sexual*	Todo acto de índole sexual, tanto verbal como
	físico, que se realice sin que medie
	consentimiento efectivo e informado de una de
	las personas involucradas en el mismo, estén
	casadas o no. La agresión sexual es un acto de
	poder y control, y como consecuencia, no es una relación sexual.
Apropiación ilegal	Apropiarse ilegalmente, sin violencia ni
Tabrobineion negui	intimidación, de bienes inmuebles o muebles
	pertenecientes a otra persona.
Asesinato/Homicidio	La muerte intencional de un ser humano por
	otro.

Crimen de odio	Causar daño físico o emocional a una persona o
Escalamiento	a su propiedad, mediante el uso de la violencia o intimidación. Incidentes que evidencian que la víctima fue seleccionada intencionalmente por la persona agresora con una fijación en contra de su raza, color, religión, ascendencia u origen, incapacidad, sexo u orientación sexual. Entrada ilegal a un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito mayor o un robo.
Fuego intencional	Dañar o intentar dañar, ilícita e intencionalmente, cualquier bien inmueble o mueble mediante el incendio o un dispositivo incendiario.
Hurto de vehículo	Apropiarse o intentar apropiarse ilegalmente de un vehículo de motor.
Incesto*	Relaciones sexuales entre personas que se relacionan entre sí dentro de los dos grados en que el matrimonio es prohibido por la ley.
Robo	Apropiarse ilegalmente de bienes pertenecientes a otra persona mediante la fuerza o amenaza de fuerza o violencia.
Vandalismo	Daños a la propiedad: destruir, inutilizar, alterar, desaparecer o dañar un bien mueble o inmueble ajeno. Puede ser provocado por acción deliberada de fuego, inundaciones, destrucción de equipo o materiales. El vandalismo puede ser provocado por daños a la programación en el área de procesamiento de datos.
Violación por la fuerza*	La cópula con una persona, a la fuerza y/o contra la voluntad de esa persona; o no a la fuerza o contra la voluntad de la persona cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su condición mental o física temporal o permanente (o debido a su juventud). Este delito incluye la violación a la fuerza tanto de hombre como de mujeres.
Violación por inducción (estatutaria)*	Coito no a la fuerza con una persona que tiene menos de la edad legal de consentimiento.
Violencia doméstica	Empleo de fuerza física, violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona con quien se sostiene o ha sostenido una relación de pareja para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a la persona de otro; o para causarle grave daño emocional.

Violencia doméstica y/o relacional	Violencia que ocurre en una relación de pareja y que puede existir como una expresión instantánea de un momento de agresión física, verbal, psicológica, sexual y/o como un patrón de	
	conducta. La violencia doméstica puede incluir también el maltrato económico.	
Violencia en citas	Agresión sexual. Cuando personas acuerdan relacionarse y una de ellas es sometida a un acto sexual no consentido.	

PROTOCOLO ANTE UN CASO DE ESTUDIANTE DESAPARECIDO HOSPEDADO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

En la Universidad de Puerto Rico en Cayey, en cumplimiento con los requisitos del *Jeanne Clery* Act (*Jeanne Clery* Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act (Clery Act), 20 USC § 1092(f) y en nuestro deber como Institución de brindarle un ambiente seguro y saludable a nuestros estudiantes y comunidad universitaria en general, se ha establecido este Protocolo. Para que nuestro Protocolo de Estudiante Desaparecido sea exitoso, se deben implantar las siguientes medidas:

1. Cada estudiante residente deberá cumplimentar el Formulario de Registro de Estudiante Hospedado en Residencia Universitaria, en el cual proveerá información personal, datos sociodemográficos y una foto 2 x 2 reciente. Se anejará a dicho documento, semestralmente copia del programa de clases.

2

- 3. El/La director/a del Programa Atlético, director/a del Programa de Intercambio o el decano de estudiantes, según corresponda, preparará una Lista de Estudiantes Hospedados en Residencias Universitarias y Personas Contacto en Caso de Emergencia. Dicha información será tomada del Formulario de Registro de Estudiante Hospedado en Residencias Universitarias. Copia de dicha lista se entregará al/los encargados/s de las residencias en el Campus, al/la Director/a de la Oficina de Seguridad y Vigilancia (OSV), al Decano/a de Estudiantes (DE) y al/la Decano/a de Administración.
- 4. Se coordinará una reunión con todos los estudiantes residentes y el personal con inherencia en esa área, para dialogar y discutir el Reglamento de Hospedaje de la UPR Cayey. Se le proveerá a cada estudiante residente una hoja informativa con los puntos sobresalientes del Reglamento de Hospedaje de la UPR Cayey (Certificación Núm. 70, 2008-09 Senado Académico) y se le informará dónde puede acceder electrónicamente y en papel al mismo. El estudiante firmará un Certificado de Recibo Aspectos Sobresalientes del Reglamento de Hospedaje por dicho documento.
- 5. Se informará de inmediato al/la director/a o persona encargada de la Oficina de Seguridad y Vigilancia de nuestra Institución, así como al/la decano/a de estudiantes, decano/a de administración y al rector, sobre cualquier situación o posible desaparición de un estudiante. Estos, como parte de las autoridades universitarias, determinarán si es necesario poner en marcha el Protocolo ante un Caso de Estudiante Desaparecido Hospedado en las Residencias Universitarias
- 6. El director/a o persona encargada, de la Oficina de Seguridad y Vigilancia informará a su vez al/la rector/a y decano/a de administración, así como otras autoridades universitarias que se determine necesario notificar.

PROTOCOLO ANTE UN CASO DE ESTUDIANTE DESAPARECIDO HOSPEDADO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.

- ➤ Cualquier persona de la comunidad universitaria o externa, que tenga conocimiento de la posible desaparición de un/a estudiante hospedado en las residencias universitarias, notificará al/la director/a o persona encargada de la Oficina de Seguridad y Vigilancia (OSV) de la Institución.
- El/La director/a de la OSV o la persona designada por este, entrevistará al querellante y le solicitará que provea información relevante como: nombre del/la estudiante, descripción física, cuándo y dónde fue la última vez que fue visto (fecha, hora, lugar, etc.), entre otra. Se requerirán, además, datos sociodemográficos del querellante. Dicha información será recopilada en el Formulario de Entrevista sobre Notificación de un Estudiante Desaparecido Hospedado en Residencia Universitaria.
- Luego de recibir y corroborar la información se determina el tiempo que ha transcurrido desde que se desconoce el paradero del/la estudiante, para así delimitar el periodo de 24 horas requerido por ley para declararlo/a oficialmente desaparecido/a.
- ➤ Una vez se determine oficialmente la desaparición del/la estudiante, el/la director/a de la OSV dentro del periodo de 24 horas, notificará a las personas contactos identificadas por el estudiante al inicio de su trámite de hospedaje. Dicha información se encuentra disponible en la Lista de Estudiantes Hospedados en Residencias Universitarias y Personas Contacto en Caso de Emergencia, que fue provista por el funcionario designado del programa que otorga el hospedaje. La misma es archivada y mantenida de manera confidencial en la oficina del/la director/a de Seguridad y Vigilancia. De igual manera, se mantendrá también archivada y confidencialmente en el decanato de estudiantes y decanato de administración.
- ➤ En caso de ser un estudiante menor de 18 años y no emancipado se contactará a la persona con custodia legal.
- ➤ A la misma vez se dará conocimiento a la Policía de Puerto Rico para la investigación pertinente del caso.
- ➤ El director de la Oficina de Seguridad y Vigilancia o la persona designada por este, emitirá un **Boletín Oficial sobre Estudiante Desaparecido Hospedado en Residencia Universitaria**, utilizando los medios de comunicación disponibles de la Institución.

Se contactará también a las autoridades universitarias pertinentes, que puedan colaborar en el manejo de la situación, incluyendo personal profesional de ayuda del CEDE, los cuales determinarán qué ayuda pueden brindar a familiares o amigos, de ser necesario.

ESTADÍSTICAS DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

El/la Director/a de la OSV, o un/a oficial designado/a, será el responsable de la compilación de los datos del Registro Diario, de solicitar las estadísticas a la Policía de Puerto Rico y de generar el **Informe de Incidencia Delictiva**. En dicho informe se detallan las ofensas criminales, los crímenes de odio y los delitos relacionados con violencia y agresión sexual, según requerido en la Ley *Jeanne Clery*. Las estadísticas se desglosarán, a su vez, de acuerdo con las áreas geográficas en las que ocurrieron las actividades delictivas: en el campus, fuera del campus y propiedad pública.

La Policía de Puerto Rico le remite un Informe semestralmente de la Incidencia Criminal en el Precinto al que pertenece la Universidad de Puerto Rico en Cayey al Director de la OSV. Dicho informe cubre

un período de seis meses. Abarca los siguientes crímenes: asesinato, homicidio involuntario, violación a la fuerza, robo, agresión agravada, escalamiento, apropiación ilegal y hurto de autos. Una vez en su poder, actualiza las estadísticas que se colocan en el portal de la UPRC. Posteriormente se envía un informe anual a la Oficina de Planificación, desde donde se cumplimentar el Security Survey. Esta última recopila las cifras de agresión agravada, ofensas sexuales, posesión de armas, posesión de drogas y posesión de alcohol, entre otras.

Informes Anuales de Incidencia Criminal 2018-2020

ACTOS DELICTIVOS ON CAMPUS

ACTOS DELICTIVOS	2019	2020	2021
Asesinato/Homicidio	0	0	0
Violación por la Fuerza	0	0	0
Violación por Inducción	0	0	0
Actos Lascivos / Caricias	0	0	0
Violencia doméstica	0	0	0
Violencia doméstica y/o	0	0	0
relacional			
Acecho	2	0	0
Incesto	0	0	0
Robo	3	0	0
Agresión Agravada	0	0	0
Escalamiento	3	3	3
Hurto de Auto	0	0	0
Fuego Intencional	0	0	0
Vandalismo	0	3	3
Homicidio Involuntario	0	0	0
Crímenes de Odio	0	0	0

ACTOS DELICTIVOS NON-CAMPUS

ACTOS DELICTIVOS	2019	2020	2021
Asesinato/Homicidio	0	0	0
Violación por la Fuerza	0	0	0
Violación por Inducción	0	0	0
Actos Lascivos / Caricias	0	0	0
Violencia doméstica	0	0	0
Violencia doméstica y/o	0	0	0
relacional			
Acecho	0	0	0
Incesto	0	0	0
Robo	0	0	0
Agresión Agravada	0	0	0
Escalamiento	1	0	0
Hurto de Auto	0	0	0
Fuego Intencional	0	0	0
Homicidio Involuntario	0	0	0
Crímenes de Odio	0	0	0

Por disposición federal, dicho informe se somete anualmente al Departamento de Educación Federal, a través del sistema electrónico *Campus Crime and Security Survey*. El mismo contiene las estadísticas de los actos delictivos de los últimos tres años calendario. La Oficina de Planificación y Avalúo Institucional es la oficina tiene la responsabilidad en completar el formulario electrónico con los datos sometidos por la OSV mediante un "Key Holder". Previo a someterse, el/la Directora/a de la OSV y el/la directora/a de la Oficina de Planificación, validarán la información. En aquellos casos meritorios, el sistema provee para que se hagan correcciones a la información sometida en años anteriores y requerirá de una explicación para la corrección.

Se le notificará a la comunidad universitaria de su disponibilidad a través del portal http://www.cayey.upr.edu bajo la Oficina de Seguridad y Vigilancia. Está disponible al público mediante este Informe Anual de Seguridad, elaborado como parte de las funciones realizadas en el Comité de Seguridad de la UPRC y el Programa de Calidad de Vida, adscrito al CEDE.

CONFIDENCIALIDAD

Al reportar un incidente, se observarán los límites de confidencialidad requeridos por Ley. Se mantendrá estricta confidencialidad y no se divulgará el nombre de las personas involucradas en las situaciones delictivas al emitir los Boletines de Alerta, requeridos por la Ley *Jeanne Clery*.

Los profesionales de ayuda, tales como los Consejeros Profesionales y Psicólogos, están exentos de divulgar información, dentro del alcance de sus respectivas licencias y códigos de ética profesionales. Excepto en condiciones expresamente estipuladas en el Código de Ética de sus respectivas profesiones.

IV. POLITICAS INSTITUCIONALES

Política de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol (Certificación Número 32 (1999-2000); enmendada por la Certificación Núm. 33 (2005-2006) de la Junta de Síndicos (Versión Compilada)

Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso IlícÍto de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol (Certificación Número 33 (1999-2000)

La política de la Universidad de Puerto Rico es proveer un ambiente libre del uso ilícito de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol. El uso ilícito de sustancias controladas y el abuso de alcohol representan una amenaza significativa a la salud y al bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Ese comportamiento no tiene cabida en una institución que aspira a mantener un ambiente educativo conducente a la tolerancia, al crecimiento y al cultivo del saber y del deber por parte de sus componentes. Del mismo modo, como parte integrante de la sociedad puertorriqueña, la Universidad debe preparar a sus estudiantes para tomar decisiones responsables hacia ellos mismos y sus congéneres. En la Universidad de Puerto Rico estamos consciente de los efectos adversos a la salud y el deterioro a la integridad del ser humano, que provoca el uso y abuso del alcohol y otras drogas. Es nuestra responsabilidad como institución fomentar y proporcionar un ambiente de trabajo y estudio seguro, libre de riesgos contra su salud y su seguridad. De tal manera, que redunde en una mejor calidad

de vida y en el bienestar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

En el cumplimiento de esta responsabilidad, desde la Oficina del presidente de la Universidad de Puerto Rico se emitió la Política y el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso IlícÍto de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol, Certificación Núm 32 y 33 (1999- 2000) y la Certificación Núm 33 (2005-2006) de la Junta de Síndicos (Versión Compilada). Dicha Política fue adaptada en conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, 18L.P.R.A) y Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (Ley Número 4 del 23 de junio de 1971). Se fundamenta, además, en diversas leyes y reglamentos federales tales como: Ley de lugares de trabajo libres de drogas, de 1988, 42 U.S.C.S. 701 y 1213, 20 U.S.C.A. 1145 G. y los Reglamentos adaptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar las leyes, 34 CFR, partes 85 y 86: 48 CFR, subparte 23.5. Las personas que violen las prohibiciones de las leyes o reglamentos serán procesadas administrativas, civil y criminalmente.

El <u>Reglamento General de la U.P.R.</u>, <u>Reglamento General de Estudiantes de la U.P.R.</u> y <u>el Reglamento General de Estudiantes de la U.P.R. Cayey</u>, contienen disposiciones reglamentarias que establecen una base amplia para aplicar medidas disciplinarias severas en procesos administrativos, por acciones que generen la comisión de un delito público por medio de la posesión, uso y venta de sustancias controladas o bebidas alcohólicas. Todo procedimiento dirigido a estos fines se hará conforme a los debidos procesos de ley y en concordancia con los reglamentos institucionales aplicables.

La Ordenanza Número 11 serie 1989-90 del Municipio de Cayey, prohíbe ingerir bebidas alcohólicas en calles, plazas, aceras o lugares públicos. Indica, además, que toda persona que viole esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y si fuere convicta por un Tribunal con Jurisdicción, será sancionada con multa que no excederá de quinientos (\$500.00) dólares o pena de reclusión que no excederá de seis meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

El Reglamento de la Universidad de Puerto Rico sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol establece en su:

- > Artículo 3 Prohibición de Sustancias
- Artículo 4 Prohibición de bebidas alcohólicas a menores
- > Artículo 5 Posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la Universidad
- Artículo 6 Posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas en actividades oficiales fuera de los predios de la Universidad
- Artículo 7 Solicitudes de autorización para el suministro o consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios o en alguna actividad oficial fuera de los predios de la Universidad
- Artículo 8 Prohibición de la promoción de bebidas alcohólicas
- > Artículo 9 Residencias de estudiantes
- > Artículo 10 Procedimientos a seguir en caso de convicción por violación a las disposiciones de este Reglamento
- > Artículo 11 Procedimiento disciplinario

La solicitud de autorización hará constar que las personas que solicitan la misma se comprometen a asegurarse personalmente por el cumplimiento de los Artículos 4 y 5 de este Reglamento. Cada unidad

de la Universidad identificará los lugares dentro de sus predios donde se permitirá la presencia de bebidas alcohólicas. No se autorizará la celebración de actividad alguna cuyo propósito sea el consumo de bebidas alcohólicas, ni se permitirán concursos de consumo de tales bebidas.

En lo que respecta a estudiantes, este Reglamento se considerará una norma adoptada al amparo del Reglamento General de Estudiantes, por lo que toda violación a este Reglamento significará una violación al Artículo 14 (A)(1) del **Reglamento General de Estudiantes**. El Artículo 14 – *De la Conducta Estudiantil Sujeta a Sanciones Disciplinarias* - del Reglamento General de Estudiantes, tipifica como conducta sujeta a sanciones disciplinarias lo dispuesto en los Artículos 3, 5 y 6 de este Reglamento. Para atender las violaciones a este Reglamento, se adoptan los procedimientos disciplinarios relacionados con los estudiantes, los cuales se establecen en los Artículos 16 - *Procedimiento de Disciplina* -, 17 - *Las Juntas de Disciplina y la Disposición final de las Querellas y* 20 - *De las Suspensiones Sumarias*.

Se impondrán las siguientes sanciones disciplinarias que establece la Parte VI - **Normas Disciplinarias** y **Procedimientos** - Artículo 15 del Reglamento General de Estudiantes:

- 1. Amonestación
- 2. Probatoria por un tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión.
- 3. Suspensión de la Universidad de Puerto Rico por un tiempo definido. La. Violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del periodo de suspensión o la separación definitiva de la Universidad.
- 4. Separación definitiva de la Universidad.

El estudiante que incurra en alguna de las violaciones que este Reglamento catalogadas como graves, o que incurra en una segunda violación de cualquier tipo a este Reglamento, no será elegible para la primera de las sanciones antes citadas. Esta disposición estará sujeta a la. determinación final del proceso de evaluación en caso de que la situación del estudiante amerite la aplicación de un Programa de Rehabilitación y Consejería, según establecido en este Reglamento.

Las drogas son sustancias químicas naturales o sintéticas que al usarse alteran las funciones normales del organismo, ya que interfieren con los procesos fisiológicos del individuo. Representan un riesgo no solo para los usuarios, sino también para las personas alrededor de éstos. El abuso de las drogas puede ocasionar serios problemas de salud, accidentes y muertes. Representan, además, un impacto económico debido al ausentismo en los estudios y en los empleos, en la poca productividad y en el pobre juicio para tomar decisiones. Por ello en la Universidad no se eximirá de sus responsabilidades legales a ninguna persona por la posesión, uso y/o distribución de Marihuana, LSD, estimulante, narcótica o cualquier otro alucinógeno o drogas ilícita, o por estar en estado de embriaguez, dentro de los predios institucionales o en propiedad bajo el control de la Universidad. Los estatutos federales incluyen la aplicabilidad de sanciones en actividades de las organizaciones estudiantiles reconocidas, auspiciadas por la Institución, cuando se violan las disposiciones establecidas.

En la Universidad de Puerto Rico en Cayey realizamos actividades educativas durante todo el año, con el fin de orientar e informar a la comunidad universitaria sobre el peligro que representa el uso y abuso del alcohol y otras drogas ilícitas en el bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. En la Universidad se ofrecen servicios de orientación y consejería, dirigidos a estudiantes y otro personal que esté involucrado con el uso de alcohol y otras drogas ilícitas. Se garantiza la más

estricta confidencialidad en este servicio. Los mismos pueden solicitarse en el Programa de Calidad de Vida, ubicado en el Centro Interdisciplinario de Desarrollo Estudiantil (CE.D.E.) del Decanato de Estudiantes. En el caso de empleados, se solicita en la Oficina de Recursos Humanos, para coordinar el referido y seguimiento apropiado, para viabilizar su recuperación.

La Certificación Núm 32 (1999-2000) enmendada por la Certificación Núm 33 (2005-2006) y la Certificación Núm 33 (1999-2000), aprobados mediante la Junta de Síndicos, están disponibles para todos los miembros de la comunidad universitaria de manera electrónica en la sección Seguridad en el Campus del portal www.cayey.upr.edu. También pueden obtener copia en el Programa de Calidad de Vida, Oficina de Seguridad y Vigilancia, Servicios Médicos, Procurador del Estudiante, Biblioteca, Consejo de Estudiantes, Programa Atlético, así como en los Decanatos de Asuntos Académicos, Administración y de Estudiantes.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA MANEJAR SITUACIONESDE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y/O RELACIONAL, AGRESIÓN SEXUAL Y DE ACECHO (JULIO 2011)

La UPR Cayey está comprometida con la creación y el mantenimiento de una comunidad en la que las personas que participan de las actividades y programas universitarios puedan trabajar y disfrutar de las mismas en un ambiente libre de violencia doméstica y/o relacional, agresión sexual y acecho. Todo miembro de la comunidad universitaria debe tener claro que la UPR Cayey no tolerará conducta constitutiva de estas prácticas, según prohibidas por las políticas univers itarias y leyes aplicables, ocurran éstas entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo o entre estudiantes, miembros de la facultad o del personal.

La UPR Cayey persigue que la comunidad universitaria constituya un espacio seguro, digno y de paz. Para lograr este objetivo es necesario un esfuerzo comunitario y colaborativo. Además de desarrollar esta política y procedimientos para atender efectivamente las necesidades de las personas sobrevivientes de violencia en el Recinto, la UPR Cayey:

- Promoverá el uso efectivo y eficiente de las políticas y procedimientos relacionados con la violencia doméstica, la agresión sexual y el acecho.
- ➤ Brindará apoyo, consejería, intervención de parte del Centro Interdisciplinario de Desarrollo Estudiantil y/o de la Oficina de Seguridad y Vigilancia a las personas sobrevivientes de violencia en la Institución. La víctima determinará la persona a acompañarle al realizar las gestiones médico-legales. Excepto en caso de menores de 16 años donde será requerido llamar a los padres o encargados legales. Cuando son menores no emancipados/as debe informarse al Departamento de la Familia.
- > Optimizará los servicios de apoyo antes y durante el proceso de investigación de las querellas.
- Perfeccionará los procesos de recopilación y análisis de datos relacionados con situaciones de violencia en la institución.
- Fortalecerá y dará a conocer las medidas de seguridad de la institución.

La UPR Cayey reconoce la importancia de garantizar un ambiente en el que se respete la seguridad, la dignidad y la autonomía de todas las personas que interactúan en nuestra comunidad, sean estudiantes, miembros del personal docente, personal no docente, personal sub-contratado y visitantes. Se compromete a tomar acción adecuada para prevenir, corregir y disciplinar cualquier comportamiento en violación a las leyes; y a las políticas y procedimientos universitarios. En esta tarea se brindará especial atención a las necesidades de las personas sobrevivientes de la violencia, se garantizarán los derechos de las personas querelladas y los principios de confidencialidad dirigidos a proteger la intimidad y dignidad de las personas involucradas, según establecido en esta Política.

EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL – PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI ES ASALTADO/A SEXUALMENTE.

Los procedimientos de contacto:

- ➤ La Universidad tiene la obligación legal de informar al estudiante sobre su derecho a comunicarse con las autoridades apropiadas, incluyendo las encargadas de aplicar la ley dentro del campus y la Policía Estatal.
- ➤ Si el estudiante desea contactar la Policía Estatal, puede contar con el apoyo de los Oficiales de Seguridad del Colegio para esa comunicación.
- A petición del estudiante, los funcionarios del Colegio colaborarán para cambiar la situación académica o residencial del campus, después de un ale gado incidente de asalto sexual, si estos cambios son razonables.

La importancia de preservar evidencia:

Si alguna persona fuese objeto de agresión sexual debe:

- Comunicarse con el Oficial de Seguridad más cercano.
- No bañarse, ducharse ni utilizar medicamentos vaginales hasta tanto sea evaluado(a) por un Médico
- De ser posible no cambiarse de ropa; de hacerlo, guárdela
- Buscar ayuda de amigos y familiares.
- Acudir inmediatamente a la sala de emergencia más cercana
- Exigir ser evaluada(o) por un ginecólogo(a) y/o médico especialista.
- > Solicitar Tratamiento para traumas físicos y emocionales.
- No permitir que las presiones sociales le desalienten al momento de declarar los hechos.

A quién se le debería reportar la ofensa:

Cualquier estudiante o miembro de la comunidad universitaria que resulte perjudicado o presencie un acto delictivo dentro del recinto o en sus predios, podrá presentar una querella personalmente, por escrito o mediante llamada telefónica a la Oficina de Seguridad, Decano(a) de Estudiantes y Decano(a) de Administración. En aquellos casos en que el perjudicado tenga interés personal en que la querella sea presentada ante un Tribunal de Instancia, se referirá la misma a la Policía Estatal del área para que se inicie formalmente la investigación y se tome la acción que proceda en derecho. El procedimiento específico que seguir si usted es víctima de alguna de esas actividades delictivas está detallado en dicha Política.

Los Oficiales de Seguridad están para servir a la comunidad universitaria. Por lo tanto, se les debe notificar cualquier situación anormal o sospechosa. De ser necesario, son éstos los funcionarios con la responsabilidad de contactar a la Policía Estatal.

El estudiante o personal universitario que resulte víctima de un ofensor sexual puede recurrir a los servicios que ofrece el Centro Interdisciplinario de Desarrollo estudiantil (CE.D.E.), donde se ofrecen los Servicios de Consejería y Servicios Psicológicos. Además, puede ser referido, de así desearlo, a otras agencias que se especialicen en proveer servicios a víctimas de abuso sexual.

CE.D.E. – SERVICIOS DE CONSEJERIA Y SERVICIOS PSICOLÓGICOS

El Centro de Consejería y Servicios Psicológicos de la Universidad de Puerto Rico en Cayey (CE.D.E.) tiene como propósito ayudar a los estudiantes a culminar sus metas personales, académicas y profesionales a través de procesos preventivos, de desarrollo y remediativos en el área personal- social, educativo y de planificación de vida y carrera. Se ofrecen servicios confidenciales y libres costo en:

- Consejería Individual y Servicios Psicológicos.
- Consejería Grupal
- > Consejería educativa y Vocacional
- Programa de Capacitación
- Servicio de Consultoría
- Grupo de apoyo
- > Intervención en Crisis

POLITICAS INSTITUCIONALES CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (Certificación 130 (2014-15) Junta de Gobierno)

Esta Política tiene el propósito de regir la presentación, investigación y adjudicación de quejas y querellas por alegados actos de hostigamiento sexual y represalias, llevados a cabo por miembros de la comunidad universitaria o visitantes, contra estudiantes, empleados, personal docente y contratistas o personas que acuden a la Universidad de Puerto Rico para recibir orientación. La Universidad de Puerto Rico tiene la responsabilidad legal de investigar y resolver las querellas de hostigamiento que sean radicadas y tomar las medidas administrativas correspondientes, para erradicar este tipo de comportamiento, así como restablecer una atmósfera propia de estudio y trabajo. Es parte de nuestro compromiso ofrecer a la comunidad universitaria un lugar de estudio y trabajo libre de hostigamiento sexual e intimidación, de forma que podamos disfrutar un clima institucional de respeto a la dignidad de todo ser humano. Ninguna persona en esta Institución está obligada a permitir, aceptar, someterse o tolerar actos o insinuaciones de índole sexual. El hostigamiento sexual en cualquiera de sus modalidades no será permitido en ninguna circunstancia en la Universidad, independientemente de la jerarquía o posición de las personas involucradas, por ser una conducta ilegal y discriminatoria.

Cuando un estudiante o empleado entienda que es hostigado sexualmente por otro estudiante, un compañero, profesor, empleado y oficial de la Universidad o que exista un ambiente sexual hostil debe comunicarlo, inmediatamente, al/la Decano/a de Estudiantes, Decano/a de Administración, Decano/a de asuntos Académicos, Procurador/a Estudiantil, Director/a de Recursos Humanos, Coordinador/a del Programa de Ayuda al Empleado, al Director/a de la Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental o a alguna de las Autoridades Universitarias, para ofrecerle la ayuda necesaria o canalizar la misma al recurso profesional apropiado. Esto, independientemente de que el querellante haya confrontado o no al hostigador, o radicado querella sobre el incidente ante los foros correspondientes.

¿QUE ES HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

El hostigamiento sexual es cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, el requerimiento de favores sexuales o cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual que se da en la relación de empleo o estudio entre el hostigador y la víctima de hostigamiento, y que afecte el ambiente de trabajo o académico de la persona hostigada (Exposición de Motivos de la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988). El Hostigamiento Sexual en el empleo y en el ambiente de la academia es una práctica ilegal y discriminatoria, ajena a los mejores intereses institucionales que resulta en molestia o impedimento para realizar sus estudios, funciones o tareas y la cual **no será permitida** independientemente de la jerarquía o puesto de las personas que resulten involucradas. El hostigamiento sexual se puede expresar

de muchas maneras. Las expresiones más simples pueden manifestarse a través de chistes ofensivos con contenido sexual, piropos, miradas insinuantes e insistentes a distintas partes del cuerpo. En sus manifestaciones más agudas puede contener acercamientos, besos, pellizcos, apretones, roces corporales y agresiones sexuales.

La Universidad de Puerto Rico en Cayey tiene la responsabilidad de manejar los procedimientos y/o investigaciones de cualquier evento sobre hostigamiento sexual en el empleo o de estudiante en **estricta confidencialidad**. Los referidos y las querellas deben ser atendidas e identificadas inmediatamente. Todo querellante tendrá derecho de presentar testigos y evidencias, a que la investigación sea adecuada e imparcial, tiene derecho a apelar, demostrar que el hostigamiento sexual ocurrió utilizando evidencia, debe ser notificado por escrito sobre el resultado (existe limitaciones sobre la divulgación por leyes federales), el querellante debe ser informado sobre las medidas tomadas por la Universidad producto de la investigación, como por ejemplo, si el agresor ha sido restricto, arrestado o suspendido. La Universidad se verá obligada a cambiar las circunstancias académicas y de vida de la víctima después de un alegado incidente sexual y brindará opciones para esos cambios, si así la víctima lo solicita.

REGISRO DE OFENSORES SEXUALES

El estudiante o personal universitario que resulte víctima de un ofensor sexual puede recurrir a los servicios que ofrece el Centro de Consejería y Servicios Psicológicos (CE.D.E.). Además, puede ser referido, de ser necesario, a otras agencias que se especialicen en proveer servicios a víctimas de abuso sexual. Puede identificar a un ofensor sexual en los predios de su residencia o del recinto universitario al que asiste. Accediendo a través de la página de internet: Sor.pr.gov con el nombre de **Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso de Menores.**

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

La Institución mantiene activa la Junta de Disciplina la cual está compuesta por dos senadores académicos, dos estudiantes electos por el Consejo de Estudiantes y un personal universitario nombrado por el Rector. El presidente de la Junta de Disciplina será elegido de entre sus miembros. Su función será conducir los procedimientos en los casos de faltas graves y aquellos otros procesos según le sea encomendado. Además, velarán porque se cumplan los procedimientos y normas disciplinarias según lo requiere el *Reglamento General de Estudiantes de la UPR, Capítulo VI: Normas Disciplinarias y Procedimientos, Artículo 6.1-6.5.* Además, este Reglamento contempla los procesos disciplinarios en casos de faltas graves y casos de faltas menores según expuesto en el *Artículo 6.6, Parte C –Organización Institucional del Proceso Disciplinario.* El Código de Conducta Estudiantil también presenta las acciones que deben regir el comportamiento de nuestros estudiantes y los procesos disciplinarios.

En los procesos disciplinarios relativos a faltas graves, el Oficial Examinador deberá ser un abogado autorizado a ejercer la profesión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no podrá ser empleado, ni contratista de la Universidad. (*Artículo 6.9 –Oficial Examinador: designación y cualificación*).

<u>PROTOCOLO DE ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA LOS OFENSORES SEXUALES Y DE OTROS TIPOS.</u>

El **Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico**, Certificación Núm. 13-2009-2010 de la Junta de Síndicos, enmendado por las Certificaciones Núm. 60 (2010-2011) y Núm. 154 (2010-2011), en su Capítulo VI establece las *Normas Disciplinarias y Procedimientos* a seguir cuando la

conducta estudiantil esté sujeta a sanciones disciplinarias.

Los procedimientos para la acción disciplinaria para los alegados ofensores sexuales incluyen una declaración clara de que:

- 1. El acusado y el acusador deben tener las mismas oportunidades de tener un acompañante durante un procedimiento disciplinario.
- 2. El acusado y el acusador serán informados de los resultados de los procesos disciplinarios relacionados con una ofensa sexual.
- 3. Las sanciones que la institución puede imponer como una determinación final a un procedimiento disciplinario de la ofensa sexual.

Entre éstas, se encuentran:

Amonestación escrita.

entre otros.

- Probatoria por tiempo definido durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación. La probatoria puede conllevar la imposición de condiciones que limiten el uso de facilidades, recursos o privilegios.
- Suspensión de la Universidad por un tiempo definido. La violación de los términos de la suspensión conllevará un aumento del periodo de suspensión o la expulsión definitiva de la Universidad.
- Los actos que constituyan violaciones a este Reglamento y que ocasionen daños a la propiedad podrán conllevar como sanción adicional el compensar a la Universidad o a las personas afectadas los gastos en que incurran para reparar estos daños.
- Asignación de trabajo en la comunidad universitaria.
- > Cualquier otra sanción que se especifique en el reglamento de estudiantes de la unidad institucional correspondiente, siempre y cuando sea cónsona con las disposiciones y el espíritu de este Reglamento.

Las sanciones disciplinarias contra un presunto ofensor sexual se encuentran en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, *Artículo 35 (Acciones Disciplinarias)*. Esta incluye la convicción por delitos graves, los actos obscenos, impúdicos o lascivos como sujetos a acciones disciplinarias. Tales sanciones van desde la amonestación oral hasta la destitución del empleado o estudiante.

POLITICA CONTRA LA DISCRIMINACION EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (Certificación Núm. 58 (2004-2005), Junta de Síndicos)

La Universidad de Puerto Rico prohíbe toda discriminación en la educación, el empleo y en la prestación de servicios por razones de etnicidad, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o po líticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física. Esta Política antidiscriminatoria se extiende a todas las funciones y actividades de la Universidad de Puerto Rico y de las unidades institucionales que integran su sistema, tales como el empleo y la selección de empleos, los programas educativos, los servicios, las admisiones y la ayuda financiera,

V. <u>ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y MEDIDAS PREVENTIVAS</u>

Ante una situación de emergencia la comunidad universitaria puede comunicarse a las **Líneas Telefónicas de Emergencia** a la **extensión 5555** o a través de su teléfono celular al **787-738-5500**. Al llamar a cualquiera de estos dos números, se activa inmediatamente el protocolo de emergencia. Las

oficinas que se activan al recibir su llamada son Servicios Médicos, OSSOPA, CEDE y Seguridad y Vigilancia (Anejo 6 Comunicación a la Comunidad Universitaria).

<u>PLAN BASICO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS PARA LA UNIVERSIDA DE PUERTO RICO EN CAYEY</u> – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)

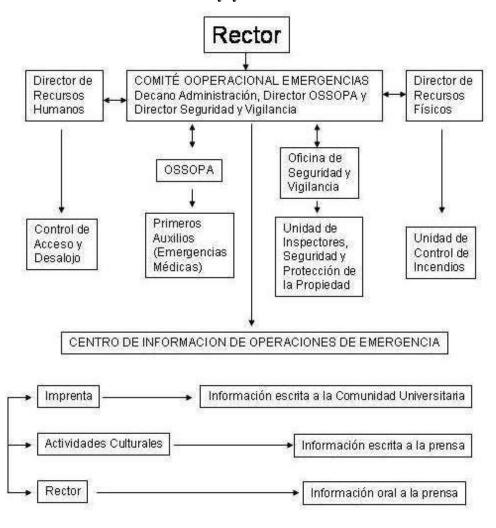
El propósito de este plan es establecer directrices en la Universidad de Puerto Rico en Cayey para manejar emergencias en armonía con las necesidades y particularidades de los servicios que se ofrecen y el personal que aquí labora. Este plan está encaminado a **mitigar** los efectos y los daños causados por desastres naturales, (tormentas, huracanes, terremotos e inundaciones) o causados por el hombre (incendios, amenazas y hallazgos de bombas y derrames de materiales peligrosos); **preparar** las medidas necesarias para salvar vidas y evitar daños; **responder** antes, durante y después de las emergencias y establecer un sistema que permita a la Universidad de Puerto Rico en Cayey a **recuperarse** de las emergencias y volver a la normalidad en un tiempo razonable.

La dirección y el control de cualquier acción u operación que se lleve a cabo para responder a una emergencia o desastre, incluyendo la recomendación para activar este plan, estará a cargo del Coordinador de Emergencias de la Universidad de Puerto Rico en Cayey. Durante una emergencia es importante la centralización de dirección y control. Se establecerá un Centro de Operaciones de Emergencia (COE) para este propósito. Desde el COE, el Rector(a), el Coordinador(a) de Emergencias y los demás miembros del Grupo Directivo del Comité de Operaciones de Emergencias dirigirán y coordinarán los recursos disponibles interna y externamente.

La Universidad de Puerto Rico en Cayey está comprometida con el adiestramiento de su personal en el manejo de las operaciones de emergencias. Como parte del adiestramiento, este plan será puesto a prueba mediante ejercicios. Esto servirá para asegurar la mejor respuesta posible en caso de que la Universidad de Puerto Rico en Cayey se vea amenazada. De la misma forma, se educa a los estudiantes para reconocer las señales de una operación de emergencia y cómo responder a las instrucciones de los líderes de las operaciones de emergencias.

Como parte de la estrategia para manejar emergencias, la Universidad de Puerto Rico en Cayey ha hecho peticiones a las diferentes agencias de seguridad pública, incluyendo al Cuerpo de Bomberos, la Policía, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, Departamento de la Familia, Departamento de Salud y Emergencias Médicas. Con estas agencias se han establecido acuerdos de cooperación para ayudar en caso de una operación de emergencia especializada. De igual manera con los hospitales cercanos para que atiendan a las personas que necesiten estos servicios como consecuencia de la emergencia. Además, existen acuerdos con empresas privadas que pueden proveer otros servicios, materiales y equipo. La Universidad de Puerto Rico en Cayey podrá establecer contratos de servicios para eventos específicos (ej. excavadora). El Apéndice D de este documento contiene una lista de las agencias de seguridad pública, hospitales, empresa s privadas, personas contacto en cada una de estas, la dirección física y el teléfono de cada una.

FLUJOGRAMA DE INFORMACION RELACIONADA CON OPERACIONES DE EMERGENCIAS – UPR Cayey



PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DE INCENDIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)

El propósito de este plan es capacitar a la Universidad de Puerto Rico en Cayey para manejar emergencias de incendios en armonía con las necesidades y particularidades de los servicios que se ofrecen y el personal que aquí trabaja y estudia. Este plan está encaminado a **mitigar** los efectos y los daños causados por incendios, **preparar** las medidas necesarias para salvar vidas y evitar daños, **responder** antes, durante y después de estas emergencias y establecer un sistema que permita a la Universidad de Puerto Rico en Cayey **recuperarse** y volver a la normalidad en un tiempo razonable.

Este plan contempla que los empleados de la Universidad de Puerto Rico en Cayey tratarán de controlar solamente fuegos incipientes que puedan ser extinguidos con extintores de incendio portátiles u otros medios en los que han sido adiestrados. Los incendios mayores a los antes descritos serán controlados por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. De igual manera el cierre y desalojo de las instalaciones de la Universidad de Puerto Rico en Cayey para asegurar la salud y seguridad de las personas durante emergencias de incendios. Para esto, la acción más efectiva es desalojar a las personas de las áreas de peligro. Tan pronto en alguna de las instalaciones se dé la alerta, el aviso o la alarma de incendio, se procederá a desalojar de acuerdo con el Plan de Operaciones de Desalojo para el edificio de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

La Universidad de Puerto Rico en Cayey cuenta con un Comité de Emergencias que tiene la responsabilidad de manejar las Operaciones de Emergencias de Incendios en coordinación con las agencias. Este comité está compuesto por un Grupo Directivo, que es responsable de coordinar todas las acciones necesarias, antes, durante y después de las Operaciones de Emergencias de Incendios. Además, el Comité de Emergencias cuenta con el Grupo Operacional, que es el responsable de llevar a cabo las acciones establecidas por el Grupo Directivo y los presentes en el Plan de Operaciones de Emergencias. La administración y logística de las operaciones de emergencias de incendios en la Universidad de Puerto Rico en Cayey serán controladas por el Coordinador de Operaciones de Emergencias y contará con todo el respaldo del funcionario de más alta jerarquía o su representante.

<u>PLAN DE OPERACIONES DE DESALOJO PARA LA UNIVERSIDAD DE PUERTO</u> <u>RICO EN CAYEY</u> – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)

Para efectos de este Plan, la palabra desalojo significa el movimiento de gente de un lugar de peligro a un lugar seguro. La meta de este plan es establecer los procedimientos para el desalojo de las personas de los edificios de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, en armonía con las necesidades y particularidades de los servicios que se ofrecen. Además, asigna las responsabilidades para que estos procedimientos se lleven a cabo de una forma rápida, segura y ordenada. Este plan se utilizará para desalojos como consecuencia de incendios, inundaciones repentinas, derrames de sustancias químicas peligrosas y amenazas de bombas. Los procedimientos de desalojo para terremotos se describen en el **Plan de Operaciones de Emergencia de Terremotos**.

La responsabilidad de activar el Plan de Operaciones de Desalojo está en manos de los líderes de las Brigadas de Desalojo de cada edificio. Estas brigadas tienen que responder inmediatamente cuando ocurra una emergencia que requiera el desalojo del edificio. En la Universidad de Puerto Rico en Cayey el Comité de Emergencias tiene la responsabilidad de manejar las Operaciones de Desalojo en coordinación con las Agencias de Seguridad Pública si es que se ha solicitado su int ervención. Este comité está compuesto por el Grupo Directivo, que es responsable de coordinar todas las acciones

necesarias, antes, durante y después de las Operaciones de Desalojo. Además, el Comité de Emergencias cuenta con el Grupo Operacional, que es el responsable de llevar a cabo las acciones establecidas por el Grupo Directivo.

<u>PLAN OPERACIONAL PARA ATENDER EMERGENCIAS MÉDICAS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY</u> – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)

En la Universidad de Puerto Rico en Cayey una emergencia médica podría ocurrir en cualquiera de los edificios, en las áreas verdes o en viajes oficiales de componentes de la Universidad. La variedad y amplitud de las actividades humanas en el campus dan lugar a que se produzcan situaciones de emergencia médica en cualquier parte. Por esto es necesario identificar las áreas donde es alta la posibilidad de que ocurra una emergencia médica, por ello se señalan aquellos grupos y áreas de trabajo que tendrían mayor riesgo y que podrían ser fuente de una emergencia médica. El plan contiene información sobre el personal, las instalaciones y los recursos internos. También incluye las funciones sobre los compromisos establecidos con entidades hospitalarias públicas y privadas del área que puedan participar en el manejo de una emergencia médica.

Los objetivos del Plan son:

- Proveer primeros auxilios a las personas que sufran accidentes o presenten una condición aguda que requiera atención de emergencia.
- Proveer o coordinar los recursos para transportar al paciente a la Oficina de Servicios Médicos o a un hospital según lo amerite el caso.
- Establecer las normas y procedimientos para atender una emergencia médica en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

Agencias de la comunidad externa que pueden colaborar en la atención de una emergencia

Agencia	Números de Teléfono
Emergencias Médicas	911
Hospital de Area de Cayey	(787) 738-3011
Hospital Menonita de Cayey	(787) 263-1001
Hospital Interamericano de Medicina	(787) 653-3434
Avanzada (HIMA San Pablo) de Caguas	
Policía de Cayey	(787) 738-2020
Emergencias Médicas Estatales	(787) 724-0124
Centro de Envenenamiento	1-800-222-1222
Manejo Emergencias Municipal	(787) 263-1101
Bomberos de Cayey	(787) 343-2330
Bomberos de Cidra	(787) 343-2330
Bomberos de Aibonito	(787) 343-2330
Bomberos de Caguas	(787) 343-2330
Servicios de Ambulancia Estatal	911
Aeromed – Ambulancia Aérea	(787) 756-3480

Emergencias Ambientales	(787) 766-2823
First Hospital Panamericano	(787) 739-5555

PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS POR DERRAMES DE MATERIALES PELIGROSOS PARA LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)

El propósito de este plan es proveer unas guías para el personal de la Universidad de Puerto Rico en Cayey para manejar emergencias por derrames de materiales peligrosos y sustancias químicas en armonía con las necesidades y particularidades de los servicios que se ofrecen. Este plan pretende mitigar los efectos y los daños causados por derrames de materiales peligrosos, preparar las medidas necesarias para salvar vidas, responder durante y después de estas emergencias y establecer un sistema que permita al Universidad de Puerto Rico en Cayey recuperarse y volver a la normalidad en un tiempo razonable. De la misma forma, pretende proteger el ambiente. Este plan se utilizará en las áreas académicas, de investigación, administrativas, de operaciones y mantenimiento.

La Universidad de Puerto Rico en Cayey de la UPR tomará todas las medidas necesarias incluyendo el desalojo y el cierre de las instalaciones para minimizar cualquier amenaza a la vida o daños a la propiedad que surja como consecuencia de una situación de emergencia provocada por el derrame de material peligroso o sustancia química. Con el propósito de realizar las operaciones de emergencia de derrames de materiales peligrosos de forma efectiva se ha nombrado un Comité de Emergencias, Brigadas de Desalojo y las Brigadas de Respuesta a Derrames de Materiales Peligrosos. En este documento se describen las actividades que se realizarán.

El Comité de Operaciones de Emergencias determinará los avisos a ser emitidos a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, incluyendo la prensa. Estos pueden ser mediante comunicaciones escritas, verbales, telefónicas, radio comunicaciones y a través de las emisoras de radio y televisión locales. También se notificará a las agencias de seguridad pública, especialmente la Junta de Calidad Ambiental, Environmental Protection Agency, Cuerpo de Bomberos y Policía de Puerto Rico (Estatal).

PLAN DE OPERACIONES DE TORMENTA Y HURACANES PARA LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)

El objetivo de este plan es mantener en operación continua dentro de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, una organización capaz de poner en servicio, antes, durante y después de un desastre ocasionado por la naturaleza, las medidas de protección más convenientes para reducir las pérdidas de vidas y daños materiales. Planifica las medidas para restablecer en el menor tiempo posible las instalaciones y servicios más indispensables para la supervivencia, la recuperación inmediata y la restauración de manera que se pueda continuar con las labores en la Universidad de Puerto Rico en Cayey. El plan también provee para la debida coordinación de acción con la Agencia de Manejo de Emergencia del Municipio de Cayey, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Bomberos, la Cruz Roja Americana y otras agencias que puedan reforzar nuestros trabajos.

El propósito de este plan es capacitar al personal de la Universidad de Puerto Rico en Cayey en el manejo de emergencias en tormentas y huracanes, en armonía con las necesidades y particularidades de los servicios que se ofrecen. Este plan está encaminado a mitigar los efectos y los daños causados

por disturbios atmosféricos; preparar las medidas necesarias para salvar vidas y evitar daños; responder durante y después de la emergencia y establecer un sistema que permita a la institución recuperarse y volver a la normalidad en un tiempo razonable. Este plan sigue las recomendaciones establecidas en el elemento de Preparación para Emergencias del Programa de Control de Pérdidas de la UPR.

En caso de surgir una emergencia provocada por uno de estos fenómenos atmosféricos, la Universidad de Puerto Rico en Cayey está capacitada para afrontarla ya que cuenta con los procedimientos, la organización y los recursos necesarios. La Universidad de Puerto Rico en Cayey se ha asegurado de que las acciones para afrontar emergencias que contempla este Plan son conocidas por todo el personal que puede ser afectado.

La Universidad de Puerto Rico en Cayey está comprometida con el adiestramiento de su personal en el manejo de las Operaciones de Emergencias de Tormentas y Huracanes. Como parte del adiestramiento, este Plan será puesto a prueba mediante ejercicios. Esto servirá para asegurar la mejor respuesta posible en caso de que la Universidad de Puerto Rico en Cayey se vea amenazada por este tipo de fenómeno.

<u>PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DE INUNDACIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY</u> – (Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Protección Ambiental - OSSOPA)

La Universidad de Puerto Rico en Cayey está preparada para atender una inundación. Como parte del Plan:

- Existe un comité de emergencia capacitado y adiestrado que puede ser activado en caso de una inundación.
- > Se ha dado a conocer el plan a la comunidad universitaria.
- > Se ha establecido comunicación y coordinación con agencias y grupos comunitarios para que ofrezcan su cooperación en caso de materializarse una inundación que no pueda ser controlada por el personal universitario.

El servicio meteorológico puede advertir sobre lluvias fuertes e inundaciones repentinas. Ante un aviso de esta naturaleza el personal y los estudiantes deberán considerar si el viajar entre su residencia y la Universidad de Puerto Rico en Cayey resulta riesgoso o peligroso. Cada cual tomará la decisión de asistir o no al Universidad. Si el aviso se da durante horas laborables el Rector ordenará que se tomen las medidas necesarias para minimizar el efecto sobre la propiedad universitaria. De la misma forma analizará y determinará si es necesario suspender las actividades universitarias. Se tomarán las mismas precauciones y medidas que aparecen en el Plan de Operaciones de Huracanes y Tormentas.

En caso de que la Universidad de Puerto Rico en Cayey se enfrente a una inundación sin aviso, activará el Plan de Operaciones de Emergencia de Inundación en su totalidad atendiendo aquellos edificios que han sido identificados con el riesgo de inundaciones.

AMENAZA DE BOMBA

Una amenaza de bomba puede ser recibida por un teléfono directo o por cualquier extensión. En caso de que un empleado reciba una llamada telefónica notificando una amenaza de bomba procederá de la siguiente manera:

1. Pondrá atención cuidadosa a lo que se le está informando.

2. Procederá a llamar a la OSV - Guardia Universitaria y ésta, a su vez, llamará a la Policía Estatal de Puerto Rico solicitando su intervención. Además, le informará al Decano de Administración, al Rector, al Decano de Asuntos Académicos, al Decana de Estudiantes y a la Oficina de Recursos Humanos la emergencia surgida. Después de recibir el aviso, estas oficinas procederán a poner en práctica la implantación del Plan de Emergencias en sus respectivas áreas.

VI. OTROS ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO EN EL CAMPUS CON LA LEY JEANNE CLERY

1. Línea de Autoridad

- a. El funcionario que ejerce la dirección de la institución es el rector, quien es la máxima autoridad. En ocasiones, cuando lo considere necesario, podrá intervenir directamente con el personal de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, en asuntos relacionados con la seguridad y protección de la comunidad universitaria.
- b. Administrativamente, la Oficina de Seguridad y Vigilancia opera adscrita al Decano de Asuntos Administrativos.
- c. El personal de supervisión de la Oficina de Seguridad y Vigilancia responde directamente al Director de ésta. A través de ellos, se coordinarán todas las directrices y normas que rigen las actividades de dicha Oficina.
- d. Existe una relación de cooperación entre los funcionarios de la Institución, oficiales de Seguridad y la Policía Estatal, cuando se cometen actos delictivos bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya que **nuestros Oficiales no pueden llevar a cabo arrestos.** A pesar de que es parte de su deber intrínseco atender situaciones como esas, se está gestionando un memorando de entendimiento formal para estos fines.

2. Responsabilidades de la comunidad universitaria

- a. Se exhorta al personal y estudiantes a ser responsables de su propia seguridad y de la de los demás.
- b. Se exhorta a que denuncien actos o hechos que se conceptúen delitos bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Se exhorta a que recomienden medidas que puedan prevenir la ocurrencia de delitos dentro del campus universitario.

3. <u>Otras Consideraciones de Seguridad en las Instalaciones Físicas del Campus Universitario</u>

- a. Mantener un plan de trabajo para que los árboles y arbustos frondosos estén siempre podados a una altura prudente.
- b. Proveer mantenimiento preventivo al sistema de iluminación de las instalaciones físicas.

- c. Realizar rondas de vigilancia preventivas en las áreas de estacionamiento del personal y estudiantes, por parte de los Oficiales de Seguridad.
- d. Mantener en funcionamiento los teléfonos en los diferentes elevadores de la Institución.
- e. Proveer mantenimiento al equipo de comunicación interna (radios de comunicación) que utilizan en el área de seguridad y vigilancia, así como en el de salud y seguridad ocupacional.
- f. Los Oficiales de Seguridad podrán intervenir con personas extrañas en los edificios o terrenos de la Institución.

4. Comité De Seguridad Institucional

- a. El rector de la Universidad de Puerto Rico en Cayey ha nombrado el Comité de Seguridad Institucional como parte de las iniciativas establecidas para continuar trabajando por el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria. Entre las funciones de este Comité se encuentran:
 - ➤ Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales, reglamentaciones estatales y federales, como la Ley *Jeanne Clery*.
 - Revisar las guías, políticas, protocolos y procedimientos con el propósito de hacer recomendaciones para optimizar los sistemas de seguridad.
 - ➤ Velar porque se cumpla con la recopilación y divulgación de estadísticas sobre la incidencia criminal.
 - Colaborar en la coordinación de adiestramientos a los oficiales de seguridad y personal relacionado, con el fin de actualizar sus conocimientos y promover destrezas que ayuden al desempeño de su labor.
 - ➤ Promover la participación de la comunidad universitaria en los esfuerzos de prevención de incidentes delictivos.

5. Talleres Sobre Seguridad

Como parte de los esfuerzos de prevención, se planifica coordinar talleres, charlas y orientaciones relacionadas con temas de seguridad, tales como:

- Prevención de crímenes
- Manejo de conflictos
- Violencia doméstica y agresión sexual
- Estrategias para combatir el hurto de vehículos
- Uso y abuso del alcohol y sustancias controladas
- Manejo de crisis
- Acecho y perspectiva de género
- Alerta de violencia en el noviazgo
- Intervenciones no violentas con estudiantes en crisis
- Aspectos legales, derechos civiles y criminales
- Prevención primaria
- Rol del espectador bystander

VII. <u>PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN Y FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES</u>

La Universidad de Puerto Rico en Cayey tiene varios programas relacionados a la prevención del uso y abuso de alcohol y otras drogas, agresión sexual, acecho y violencia de género, seguridad en el campus, entre otros. Algunos de éstos son:

PROGRAMA DE CALIDAD DE VIDA

Su misión se basa en promover esfuerzos dirigidos a fomentar estilos de vida saludables, particularmente en nuestros estudiantes, que permitan el bienestar de la comunidad universitaria, motivando a la población a unirse al esfuerzo en pro de un mejor ambiente. Tiene las siguientes metas:

- ➤ Ofrecer a los estudiantes un ambiente óptimo para el aprendizaje y la enseñanza mediante el fortalecimiento de los servicios auxiliares a la docencia.
- Promover y desarrollar actividades de servicio a la comunidad que tengan un efecto formativo en la vida del estudiante.

Sus objetivos son:

- ➤ Orientar sobre los diversos aspectos que impacten positivamente los pensamientos, sentimientos y conductas del ser humano.
- ➤ Lograr el fortalecimiento de diferentes destrezas y talentos entre los participantes para que sirvan como medio de transmisión del mensaje de prevención.
- Fomentar la prevención del uso y abuso de alcohol y otras drogas.
- ➤ Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de pertenecer a un grupo de estudiantes en el que se promueva el mensaje: "Disfruta tu vida al natural".

Los componentes principales del Programa son:

- La seguridad en el campus Colaborar en la promoción de la seguridad y bienestar de la comunidad universitaria. Asesorar y participar activamente en el Comité de Seguridad Institucional.
- 2. El hostigamiento sexual La Universidad de Puerto Rico prohíbe el hostigamiento sexual en la comunidad universitaria y la comunidad en general. Colaborar en la promoción de actividades que orienten, informen y prevengan dicha conducta.
- 3. La prevención del uso de alcohol y otras drogas La Universidad de Puerto Rico provee un ambiente saludable libre de drogas ilícitas y de abuso de alcohol, reconociendo la amenaza significativa que éstas ocasionan a la salud y al bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Desarrolla actividades a través de su grupo de educadores pares, dirigidas a la prevención del uso de alcohol y otras drogas.
- 4. El bienestar pleno Colabora en la realización y esfuerzos para llevar a cabo actividades promotoras de la salud holística. Hace hincapié en la salud física, emocional y social con el propósito de obtener una vida saludable integral.

En el Programa de Calidad de Vida se coordinan, desarrollan y colabora en actividades dirigidas a motivar a la comunidad universitaria a unirse en la gestión de fomentar estilos de vida más saludables. Entre ellas se pueden mencionar los adiestramientos sobre diversos temas, los talleres de capacitación, la feria de calidad de vida, las clínicas de salud y las actividades recreativas, entre otras, que se ofrecen durante año académico.

Además, cuenta con un grupo de estudiantes voluntarios, educadores pares, que colaboran en esta gestión. Algunos de ellos participan de la propuesta FIESTA VIII.

FIESTA VIII

Es un programa educativo subvencionado por fondos de NHTSA, a través de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito de Puerto Rico. El mismo va dirigido a concienciar a la comunidad universitaria, pre-universitaria y comunidad en general sobre la seguridad en el tránsito y el efecto adverso del uso y abuso del alcohol y otras drogas en las carreteras. Este programa educativo incluye orientar sobre otros aspectos de seguridad en el tránsito, tales como las leyes, señales de tránsito y las campañas de prevención de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

Tiene como objetivos:

- > Ofrecer a los participantes la oportunidad de pertenecer a un grupo dinámico donde se
- > promueve el mensaje "Sobrio Salvo Vidas".
- > Fomentar la prevención del uso y abuso de alcohol y otras drogas y la seguridad en el tránsito.
- ➤ Orientar sobre diversos temas que impacten positivamente los pensamientos, sentimientos y conductas del ser humano.
- > Fungir como grupo de apoyo en diversos aspectos relevantes para la población que se pretende impactar.

PROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADO (PAE)

Sus objetivos:

- Realizar actividades para promover la salud integral de los individuos, las cuales impactan la comunidad universitaria en general.
- Asumir el rol de llevar a cabo los programas dirigidos a la prevención de la violencia en la relación de pareja, violencia doméstica, asalto sexual y acecho.
- Llevar a cabo programas y campañas de concienciación, particularmente en los temas anteriormente expresados, que incluya actividades dirigidas a la intervención de los espectadores y prevención en curso, prevención primaria y reducción de riesgo.
- Proveer servicios psicológicos y de referido a los empleados que así lo solicitan.

Este Informe Anual de Seguridad de la Universidad de Puerto Rico en Cayey ha sido realizado conforme a las políticas y reglamentaciones que dispone la Ley Jeanne Clery: Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act. Para el desarrollo del mismo se ha tomado en consideración las disposiciones que provee: The Handbook for Campus Safety and Security Reporting del U.S. Department of Education.